

Fecha: 29 de mayo de 2025

Circular: RGCE 043/2025

Anexos: 01

Asunto: TERCERA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025 y anexos 1, 2, 4, 10, 22 y 29

A NUESTROS CLIENTES Y AMIGOS:

P R E S E N T E

Por medio de la presente y enviando un cordial saludo, hacemos de su conocimiento que hoy 29 de mayo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la **TERCERA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025 y anexos 1, 2, 4, 10, 22 y 29**, las cuales entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

Se reforman las reglas 3.3.2., párrafos primero y tercero; 4.5.7.; 7.1.4., segundo párrafo, apartados B, fracción I y G, segundo párrafo; 7.1.6., párrafos segundo y sexto; 7.1.10., tercer párrafo; 7.1.11., primer párrafo; 7.2.3., noveno párrafo; 7.2.4., apartado C, primer párrafo; 7.4.1., fracción II, se adicionan las reglas 1.3.3., fracción XLVIII; 1.6.26., quinto párrafo, pasando los actuales quinto y sexto párrafos a ser sexto y séptimo, respectivamente; 4.4.7.; 4.5.33.; 4.5.34.; y se derogan las reglas 7.1.6., primer párrafo, fracción V y cuarto párrafo; 7.2.1., párrafos tercero, fracción I y cuarto, fracción IV de las RGCE para 2025.

Con relación a los Anexos se modifican y adicionan:

Anexo 1

Nuevo aviso B18: Exportación temporal de artesanías.

Modelo M1.8 – Carta de cupo electrónica:

- Se adiciona un campo para indicar la fecha programada de llegada al almacén general de depósito.
- Se modifican instrucciones de llenado para campos como: número de folio, valor en dólares, fracción arancelaria, clave del agente aduanal, CURP del importador, entre otros.

Anexo 2

- 22/LA: Se agregan requisitos para solicitudes relacionadas con la importación de vehículos en franquicia. Se deberá presentar autorización ante la aduana por conducto de un agente aduanal.
- 60/LA: Se adicionan fracciones IX, X y XI en el apartado de condiciones para el Registro del Despacho de Mercancías.

- 61/LA: Cambios en requisitos y condiciones para el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas. Se adiciona la fracción XXV.
- 62/LA: Se modifica el plazo para solventar observaciones derivadas de inspecciones.
- 63/LA: Nuevos requisitos para la solicitud de garantía en materia de IVA e IEPS.
- 140/LA: Se adiciona la regla 7.2.5. GCE como fundamento jurídico.

Nuevas fichas de trámite:

- 144/LA: Aviso por no arribo de mercancías.
- 145/LA: Aviso mensual sobre cuentas aduaneras y cuentas aduaneras de garantía.

Anexo 4

Aduana de Ciudad Miguel Alemán:

Se adiciona horario de atención los domingos de 09:00 a 15:00 horas.

Anexo 10

Se adiciona al Sector 2: Radiactivos y nucleares, las siguientes fracciones arancelarias:

- 3801.10.01
- 3801.10.99

Se modifica la acotación “Únicamente” de la fracción 9022.90.99, especificando características técnicas detalladas.

Anexo 22

Apéndice 2

Clave de Pedimento A3

Se adiciona el siguiente supuesto de aplicación:

- XI. Mercancías que no arribaron al almacén general de depósito dentro de los veinte días naturales siguientes al de la expedición de la carta cupo.

Apéndice 8

Identificador A3:

Se adiciona al complemento 1 la clave 24, relacionada con la regla 4.5.7.

Identificador NS:

- Se modifica el supuesto de aplicación:

I. Mercancías con acotación en el Anexo 10 y no se encuentren señaladas expresamente.

II. Muestras y muestrarios que por sus condiciones carecen de valor comercial, de conformidad con la regla 3.1.2.

- Nuevos complementos:

307: Mercancía con acotación no expresamente señalada.

308: Muestras sin valor comercial.

Identificador TM:

- Se adiciona el supuesto de aplicación conforme a la regla 4.6.28.
- Se agrega al complemento 1 la clave 3, que hace referencia a la regla 4.6.28

ANEXO 29

Se adiciona la fracción I

Mercancías que no pueden destinarse a los regímenes: temporal de importación para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado y de recinto fiscalizado estratégico.

Se adiciona la fracción II

Adicional a las mercancías listadas en la fracción I del presente anexo, la siguiente mercancía no puede destinarse al régimen de depósito fiscal:

Fracción Arancelaria 3811.21.07

La ficha de trámite 145/LA, contenida en el Anexo 2, entrarán en vigor el 1 de julio de 2025. Para tales efectos, las instituciones de crédito o casas de bolsa autorizadas para operar cuentas aduaneras o cuentas aduaneras de garantía deberán presentar el aviso establecido en la ficha de trámite 145/LA, contenida en el Anexo 2, a partir del 1 de agosto de 2025, con la información correspondiente al mes de julio de 2025.

El aviso establecido en la ficha de trámite 144/LA, contenida en el Anexo 2, se presentará mediante escrito libre ante la ACAJACE, en la oficialía de partes de la AGACE, en términos de la regla 1.2.2., último párrafo y mediante transmisión electrónica al SAAI, de conformidad con la regla 4.5.7., quinto párrafo de las RGCE para 2025, publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2024. A partir del día siguiente a aquél en que se dé a conocer que el citado aviso se encuentra disponible para su presentación en la página electrónica de la Ventanilla Digital, este deberá presentarse a través de la referida Ventanilla.

El numeral 24 del complemento 1, de la clave A3, del apéndice 8 del Anexo 22, entrará en vigor a partir del día siguiente a aquél en que se dé a conocer que el aviso contenido en la ficha de trámite 144/LA del Anexo 2, se encuentra disponible para su presentación en la página electrónica de la Ventanilla Digital.

Incluimos a la presente dicha Resolución para su revisión y consulta.

Sin más por el momento, nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración a la presente.

A T E N T A M E N T E

MONTALVO CONSULTORES INTERNACIONALES, S.C.